



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/219/2018

Folio: 00650218

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 22 de noviembre de 2018

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 09 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00650218 por el cual solicita:

“Por medio del presente me permito solicitar lo siguiente:

- 1. El histórico de resultados electorales por sección (con distrito local y federal) de los procesos estatales (gobernador, ayuntamientos y diputados locales) y federales (diputados federales, senadores, presidente de la república) del año 2000 al 2018, dicha información en formato xlsx, csv o txt.*
- 2. Ubicación geográfica de las casillas del proceso electoral 2018 en formato shape, kml, kmz o formato de base de datos pero que contenga las coordenadas geográficas de la ubicación de cada casilla”.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/681/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto.

Mediante oficio DEOLE/581/2018 el Director Ejecutivo de Organización, manifestó lo siguiente:

“Por cuanto hace a los resultados de las elecciones locales de Gobernador, Diputado y Ayuntamiento del año 2000 al 2018 al respecto dicha información se encuentra en la página web del Instituto que es con la que cuenta, así mismo se remiten las ligas donde podrá consultar dicha información:

<http://ietam.org.mx/portal/Estadistica.aspx>,

http://ietam.org.mx/portal/PE2015_2016_Resultados.aspx

y http://ietam.org.mx/portal/computos_municipales_20172018.aspx con la que cuenta este Órgano electoral, por lo que respecta a los resultados federales de Diputado, Senadores y Presidente de la República y así mismo la ubicación geográfica del proceso electoral 2018 de conformidad al artículo 32, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral los resultados de las elecciones federales y geografía electoral; y de acuerdo a lo que establece el artículo 151 numeral 1 de la Ley de



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas no es competencia de este Órgano Electoral, por lo que, es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada”.

Analizando la respuesta proporcionada por el Director Ejecutivo de Organización, se tiene por contestado parte del punto uno de la solicitud, por lo que hace al historial de resultados electorales de los procesos electorales locales del año 2000 al 2018. Dado que el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos cuarto y quinto, establece que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas en su artículo 144 mandata que:

Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información...”

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando de la forma en que obran en los archivos de este Instituto, por lo que se le indican las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

En otro aspecto, del examen de las respuestas entregadas se advierte que, por lo que respecta al histórico de resultados electorales de los procesos federales (Diputados, Senadores y Presidente de la República); así como de lo solicitado en



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

el punto dos (ubicación geográfica de las casillas del proceso electoral 2018...), este Instituto no cuenta con dicha información por no estar dentro de sus atribuciones y como lo ha manifestado el Director Ejecutivo de Organización, los Procesos Electorales Federales y la geografía electoral, son competencia del Instituto Nacional Electoral.

A mayor abundamiento, por lo que hace a los procesos federales, esta Unidad se declara INCOMPETENTE para proporcionarle dicha información, toda vez que NO es de su competencia de conformidad a lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 2° numeral 1, inciso b) y 32 numeral 1 inciso b) fracciones VI y VII de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y del artículo 228 del Reglamento de Elecciones y su anexo 8.1.

De igual manera, por lo que respecta a "la ubicación geográfica de las casillas, este Organismo Electoral se declara INCOMPETENTE, toda vez que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones II y IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribuciones del Instituto Nacional Electoral:

II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;

IV. La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite el presente acuerdo al Comité de Transparencia de este Instituto a fin de que evalúe y determine la incompetencia parcial determinada por esta unidad.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM